

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020

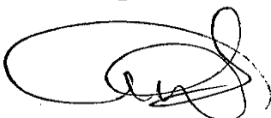

ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la rendición de cuentas presentado por la curadora JOHANA ROSALIA PERTUZ URIBE sobre la administración de los bienes de JUAN CARLOS y MAURICIO RODOLFO PERTUZ URIBE y habiéndose objetado el mismo por la parte actora; esta agencia judicial dispone, de conformidad con lo normado en el inciso final del artículo 104 de la Ley 1306 del 2009, nombrar como perito contador de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. MARCO AURELIO PINILLA PINILLA, quien puede ser ubicado en la Cra. 23 NO, 31-63 Apto. 805 del Municipio de Bucaramanga y al apartado telefónico No. 310-553-9349 y 6340773; para que en el término de quince (15) días contados a partir de la aceptación del cargo, verifique las cuentas rendidas por la aquí curadora en conjunto con las objeciones realizadas por la parte demandante.

Por Secretaría Líbrense la comunicación pertinente para que sea tramitada por la parte actora.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 73 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 2 de diciembre 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020
TELEGRAMA No. 42/CA/RG/2020-51

Dr.
MARCO AURELIO PINILLA PINILLA
Cra.23 No.31-63 Apto.805
Ciudad
Tel.310-553-9349, 6340773

REF. REMOCION DE GUARDADOR
DTE. JOSE ROMUALDO PERTUZ DEIVA CC.17.325.905
DDA. JOHANA ROSALIA PERTUZ URIBE CC.63.364.576
RAD. 2020-51

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de la fecha emitido dentro del proceso de la referencia, le comunico la designación en el cargo de PERITO CONTADOR en el trámite de la referencia.

De conformidad con lo normado en el Art.48 N.7 del CGP el nombramiento es de forzosa aceptación y en consecuencia, deberá asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, remitiendo la aceptación del mismo de manera digitalizada al correo electrónico que se enuncia a pie de página.

Cordialmente,


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

